

Bogotá D.C. 20 de enero de 2021

## ADENDA 2

### INVITACIÓN A PROPONER

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO *STARTUP AS A SERVICE -SAAS-*, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, CONCEPTUALIZAR, ESTRUCTURAR, PROTOTIPAR, GENERAR PRODUCTOS MÍNIMOS VIABLES, IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO, APALANCADO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES, A PARTIR DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ TIENE ACTUALMENTE. No. 3000000696.**

Por la presente adenda, la CCB modifica la invitación a proponer No. 3000000696, en los siguientes aspectos:

1. Se modifica el numeral 2.13 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, el cual quedará así:

#### **“2.13 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Si se presentan documentos públicos extranjeros, ellos deberán venir apostillados o legalizados según el caso de conformidad con la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o reformen.

Si el documento legalizado o apostillado está en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial al castellano.

Si se presentan documentos privados extranjeros, se entenderán por privados aquellos que no ostentan el carácter de públicos, deberán aportarse ~~en original~~ junto con la respectiva traducción.

Se admitirá la presentación de documentos públicos en copia, sin apostilla y con traducción simple. En todo caso, para la suscripción del contrato con el proponente seleccionado será requisito obligatorio contar con los documentos públicos apostillados o legalizados y con traducción oficial en el caso que aplique.”

2. Se modifica el numeral 3.1.8 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, en el sentido de incluir otras opciones de garantía como se indica a continuación:

**#SOYEMPRESARIO**

### “3.1.8 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

(...)

**NOTA 2.** La garantía de seriedad de la oferta podrá ser:

**Póliza.** La póliza deberá adjuntarse con la caratula y clausulado, deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera.

**Garantía bancaria a primer requerimiento.** Pueden ser utilizadas como mecanismo de cobertura aceptable por la CCB para cubrir los riesgos derivados de la seriedad de la oferta. A través de una garantía bancaria, una institución financiera nacional o extranjera, asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la CCB, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido por la CCB como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente o contratista, ante la presentación del documento que así lo declara. La garantía deberá constar en documento privado en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la CCB el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del solicitante, en caso de incumplimiento por parte de éste. La garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos, se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito. El oferente deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado y en ella deberá constar: (i) el nombre de la CCB como beneficiaria de la garantía; (ii) los riesgos garantizados; (iii) la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrá imponer a la CCB condiciones más gravosas a las contenidas en la invitación; (iv) el valor de la garantía y, (v) la vigencia de la garantía la cual deberá adecuarse a lo previsto en la invitación, para cada una de las coberturas. Serán admisibles, las siguientes garantías bancarias a primer requerimiento: El contrato de garantía bancaria o la carta de crédito stand by.

**Depósito de dinero en garantía.** Será admisible como garantía el depósito de dinero en garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 1173 del Código de Comercio. Esta garantía será constituida ante una institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá otorgarse a favor de la CCB, por el monto exigido por esta última, respetando como mínimo los límites establecidos en la invitación. "

3. Se modifica el numeral 3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA, en el sentido de agregar la Nota 5, de la siguiente manera:

**#SOYEMPRESARIO**

### “3.3. REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA.

(...)

NOTA 5. Los Estados financieros de un proponente extranjero presentados en cualquier divisa deberán ser convertidos a dólares de los Estados Unidos de América tomando la tasa de cambio de moneda extranjera – USD correspondiente al día exacto de cierre contable respectivo, publicada por el Banco de la República de Colombia, en ausencia de datos históricos del Banco de la República se utilizará la tasa de cambio reportada por el banco central del país de origen, el resultado obtenido se convertirá a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado – TRM correspondiente al día exacto de cierre contable respectivo. ”

4. Se modifica el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedará así:

#### “3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente debe presentar certificación de tres (3) contratos ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$888.750.000, que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades:

(...)

3. Proyectos de consultoría que contemplen el diseño y/o desarrollo de proyectos asociados con explotación y/o monetización de datos\*.

\* Para acreditar la experiencia habilitante se aceptará máximo un (1) proyecto cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con: Proyectos de consultoría que contemplen el diseño y/o desarrollo de proyectos asociados con explotación de datos.

(...)

5. Se modifica el numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO, el cual quedará así:

#### “3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO.

(...)

a) Un (1) Líder de Proyecto: Profesional en carreras administrativas, economía, contabilidad, ingenierías, diseño y/o ciencias sociales y humanas, que cuente con experiencia mínima como socio líder o líder de proyecto de dos (2) proyectos relacionados con la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2.

b) Un (1) Gerente de Proyecto: Profesional en carreras administrativas, economía, contabilidad, ingenierías, diseño y/o ciencias sociales y humanas, que cuente con experiencia mínima como gerente de un (1) proyecto relacionado con la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2.

**#SOYEMPRESARIO**

c) Un (1) Líder de consultoría: Profesional en carreras administrativas, economía, contabilidad, ingenierías, diseño y/o ciencias sociales y humanas que cuente con experiencia mínima en la participación de un (1) proyecto relacionado con la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2.

d) Dos (2) Profesionales: Cada uno debe ser profesional en carreras administrativas, economía, contabilidad, ingenierías, diseño y/o ciencias sociales y humanas que cuente con experiencia mínima en la participación como miembro de equipo en un (1) proyecto relacionado con la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2.

**NOTA 1:** Los requisitos anteriores se validarán con la siguiente documentación: ~~Los cuales se relacionarán en el ANEXO 7:~~

i. Copia del acta y/o diploma de grado.

ii. Hoja de vida.

iii. Certificaciones de experiencia expedidas por parte de los empleadores y/o empresas contratantes, ~~donde se indique claramente las actividades desempeñadas~~. Las certificaciones deben ser expedidas por la persona competente, en papel membreteado o con sello de la empresa y/o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona.
- Nombre del empleador y/o empresa contratante.
- Cargo de la persona contratada y/o objeto del contrato.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año) (si aplica).
- Nombre y objeto del proyecto ejecutado por el profesional.
- Descripción del proyecto ejecutado por el profesional.
- Cargo y actividades desarrolladas por el profesional en el proyecto respectivo.
- Vigencia del proyecto: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.

iv. Anexo 7. RELACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO, diligenciado con la información consolidada de las certificaciones de experiencia presentadas para cada uno de los miembros del equipo de trabajo que se propone para el desarrollo del contrato.

v. Anexo 8. CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO, diligenciado y firmado, por cada uno de los miembros del equipo de trabajo, donde consta la decisión y compromiso del profesional presentado de participar en el desarrollo del contrato.

**NOTA 2:** Cuando apliquen cláusulas de confidencialidad cliente – proponente, será posible acreditar la experiencia del personal con una certificación emitida por el proponente, que contenga información sanitizada y/o declaración juramentada, firmada por el representante legal, en la cual

**#SOYEMPRESARIO**

se mencione, al menos, la siguiente información: Objeto del contrato y su alcance, plazo y fecha de inicio y finalización o aclarar que fue realizado en los últimos cinco años. Ahora bien, la CCB, con la confidencialidad del caso, se reserva el derecho de validar y verificar la información suministrada por el proponente.”

6. Se modifica el numeral 4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA, el cual quedará así:

#### **“4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA**

La ejecución del contrato se debe dar en un plazo ~~máximo~~ de diez (10) meses, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. El proponente debe presentar ~~como parte de su propuesta metodológica~~ en su oferta, un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución.

**NOTA 1.** El cronograma podrá ser modificado durante la vigencia del contrato según el proyecto lo requiera.

**NOTA 2.** El plazo de ejecución del contrato se podrá prorrogar en caso de que la CCB y el contratista lo definan como necesario; en ese caso y siempre que sea así requerido, las partes negociarán de buena fe si existe lugar o no a la modificación de los honorarios del contratista.”

7. Se modifica el numeral 5.2 FORMA DE PAGO, el cual quedará así:

#### **“5.2 FORMA DE PAGO.**

El proponente, como parte de su oferta económica (ANEXO 4), debe presentar un plan de pagos propuesto, en relación con cada uno de los 6 entregables establecidos. En el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos inicialmente, se debe especificar en detalle cuáles serán los entregables asociados con los pagos propuestos. En todo caso, la CCB sólo aprobará pagos asociados con los entregables ~~concretos, relacionados con los entregables iniciales y fases~~ establecidos en el ANEXO 2 y éstos sólo serán autorizados siempre y cuando se tenga el recibo a satisfacción de los entregables que sean pactados en el marco del contrato.

8. Se modifica el numeral 6.3 SEGUNDA FASE, EXPOSICIÓN DE METODOLOGÍA, el cual quedará así:

#### **“6.3 SEGUNDA FASE, EXPOSICION DE METODOLOGÍA**

Las propuestas que superen la primera fase continuarán a esta segunda fase, para la cual la CCB comunicará la fecha en la cual los proponentes habilitados realizarán la exposición de su metodología ante un jurado conformado por el Presidente Ejecutivo o su delegado, Vicepresidente

**#SOYEMPRESARIO**

Ejecutiva o su delegado, Vicepresidente de Tecnología, Vicepresidente de Servicios Registrales, Vicepresidente de Relaciones Internacionales y Cooperación y la Gerente de Proyectos Especiales.

El Oferente deberá desarrollar una metodología y enfoque de trabajo que describa los principales aspectos que aplicará para llevar a cabo el trabajo encomendado, siguiendo como guía los criterios de evaluación que se describen más adelante. Como soporte a esta exposición, el Oferente deberá enviar antes de su exposición a los correos oficiales de la invitación, un documento de máximo 20 páginas que describa la metodología y enfoque de trabajo propuestos. El Oferente NO deberá entregar este documento en su oferta, solo antes de la exposición. Así mismo, al finalizar su exposición, deberá enviar copia de la misma a los correos oficiales del proceso. Ambos documentos harán parte integral del contrato.

Los Oferentes deberán hacer una exposición virtual de la metodología y enfoque de trabajo, en la que se refieran a cuál es su entendimiento del objeto, alcance, requerimientos del proyecto y metodología de trabajo, cómo se ejecutarán los trabajos, cuál será el organigrama de profesionales que se dispondrá con sus responsabilidades y dedicaciones, el cronograma de ejecución, los resultados esperados, los puntos críticos y los aspectos más relevantes a tener en cuenta y cómo sugiere abordarlos, etc. Así mismo, debe resaltar las experiencias previas relevantes del proponente y del equipo de trabajo propuesto, resaltando los puntos críticos de los casos presentados y sus resultados. Como parte de la metodología y enfoque, se valorarán las recomendaciones, sugerencias y todos aquellos aspectos que ayuden a construir una oferta diferencial frente a lo solicitado y orientada a generar valor y resultados concretos para la CCB.

Cada proponente podrá intervenir a través del Líder o Gerente o quien lo represente, con soporte de personal adicional del equipo propuesto. La exposición tendrá un tiempo máximo de 30 minutos, seguida de un periodo de preguntas y respuestas en el que el jurado calificador podrá efectuar las preguntas que estime necesarias en relación con el objeto de la presentación.

(...)

9. Se modifica el numeral 3 ALCANCE DEL CONTRATO del ANEXO 2. Especificaciones Técnicas, el cual quedará así:

(...)

**NOTA 1:** Al final cada una de las ~~etapas~~ fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente ~~etapa~~ fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB, en el marco de la buena fe contractual, se reserva el derecho de solicitar al consultor ~~todas~~ las rectificaciones necesarias posibles en aras de ajustar el entregable de cada fase o dar por terminado el contrato al finalizar

**#SOYEMPRESARIO**

cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.”

10. Se modifica el literal v) de la cláusula 5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Anexo 4 Proyecto de contrato, el cual quedará así:

**“5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) v)** Aclarar, corregir o completar los entregables o informe en caso de que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere costos adicionales al valor del presente contrato, siempre que los ajustes se encuentren dentro del alcance del mismo. (...)”

11. Se modifica la cláusula 17) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD del Anexo 4 Proyecto de contrato, el cual quedará así:

**“17) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que se suministren, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente ~~desde la fecha de celebración de este contrato y de manera perpetua después por el plazo de duración del contrato y 5 años más a~~ partir de su terminación. LAS PARTES serán responsables por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. LAS PARTES, se obligan tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que le suministre una parte a lo otra será utilizada solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que LAS PARTES tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CÁMARA, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CÁMARA y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CÁMARA y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o

**#SOYEMPRESARIO**

divulgación de la misma sin autorización, así mismo lo hará LA CÁMARA y avisará a EL CONTRATISTA si ésta extravía o revela información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información confidencial no incluye: **a)** La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al CONTRATISTA. **b)** La información que llegue al poder del CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por LA CÁMARA y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. **c)** La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA. **d)** La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. **e)** Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CÁMARA y sólo hasta el límite de dicha autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se le solicitare o exigiere a alguna de LAS PARTES o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. La parte requerida notificará a la otra parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la parte que deberá entregar la información pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar LAS PARTES entre si, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, LAS PARTES devolverán ó destruirán, según lo determine cada una de LAS PARTES, toda la información confidencial que les haya sido suministrada, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto de LA CÁMARA por virtud del presente contrato, sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA.”

12. Se modifica la cláusula 23) CLÁUSULA PENAL del Anexo 4 Proyecto de Contrato, en el sentido de incluir un párrafo, el cual quedará así:

**“23) CLÁUSULA PENAL (...)** **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación,

**#SOYEMPRESARIO**

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna)”

13. Se incluye la cláusula 34) DERECHOS DE AUTOR en el Anexo 4 Proyecto de contrato, la cual quedará así:

**“19) DERECHOS DE AUTOR:** Los diseños, contenidos, informes, análisis, estudios, instrumentos, herramientas y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA en virtud del presente contrato, sin tener en cuenta el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, será de propiedad exclusiva de LA CÁMARA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los diseños, informes, análisis y estudios quedan en cabeza de LA CÁMARA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. LA CÁMARA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar los diseños.”

14. Se modifica y adjunta Anexo 6 RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con el ajuste relacionado con la tabla de experiencia habilitante del proponente, la cual quedará así:

**#SOYEMPRESARIO**

**ANEXO 6**  
**RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Asunto:** INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO STARTUP AS A SERVICE -SAAS-, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, CONCEPTUALIZAR, ESTRUCTURAR, PROTOTIPAR, GENERAR PRODUCTOS MÍNIMOS VIABLES, IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO, APALANCADO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES, A PARTIR DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ TIENE ACTUALMENTE. No. 300000696.

La experiencia habilitante del proponente deberá ser relacionada en el siguiente cuadro:

Nombre de la entidad contratante	Objeto del contrato	Alcance del contrato	Plazo del contrato en meses	Fecha de inicio y de finalización (día- mes- año)	Valor del contrato	Objeto y/o alcance y/o actividades relacionadas con:			Quién acredita la experiencia: a) sociedades controladas por el oferente; b) sociedades controladas por la matriz del oferente; c) la matriz del oferente; d) sociedades que pertenezcan a la misma red internacional de firmas del oferente.	Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y celular de la persona de contacto
						1. Diseño y/o estructuración de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras) o,	2. Desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning y/u otras) o,	3. Proyectos de consultoría que contemplen el diseño y/o desarrollo de proyectos asociados con explotación y/o monetización de datos.		

15. Se modifica y adjunta el Anexo 8 CARTA COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO, la cual quedará así:

# #SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 [ccb.org.co](http://ccb.org.co) Bogotá D.C., Colombia

ANEXO 8

CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

Ciudad y Fecha

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ –CCB-**  
**Dirección de Contratación**  
Av. El dorado No. 68D-35 Piso 4.  
Ciudad

**Asunto:** CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO STARTUP AS A SERVICE -SAAS-, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, CONCEPTUALIZAR, ESTRUCTURAR, PROTOTIPAR, GENERAR PRODUCTOS MÍNIMOS VIABLES, IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO, APALANCADO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES, A PARTIR DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ TIENE ACTUALMENTE. No. 3000000696.

Estimados señores:

(Nombre del profesional) mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la presente, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende con la suscripción del presente documento, que:

En caso de presentarse la adjudicación del presente proceso a (Nombre del proponente), me comprometo a garantizar y cumplir con el perfil de (perfil para el que aplica) solicitado y garantizar mi vinculación al proyecto por el tiempo de ejecución del contrato.

Atentamente,

(firma)

(Nombre)  
(Cédula de ciudadanía)

Atentamente

Cámara de Comercio de Bogotá  
[Fin de la adenda]

**#SOYEMPRESARIO**